



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE IM- GINDUSTRIAS METÁLICAS - CONSTRUCCIO- NES GORDON CIA. LTDA.

Se comunica al público que **IMGINDUSTRIAS METÁLICAS CONSTRUCCIONES GORDON CIA. LTDA.**, aumentó su capital en USD \$ 87.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de julio de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPE.Q.09.003832** de 15 de septiembre de 2009.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en DOSCIENTAS TREINTA Y DOS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA"

Distrito Metropolitano de Quito, 15 de septiembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(11360)

AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA FOTYL S.A. "EN LIQUIDACION"

En atención a lo que dispone el Art. 393 de la Ley de Compañías, requiero públicamente a los acreedores de la compañía en mención, a fin de que quienes se consideren con tal derecho, presenten ante quien suscribe, Liquidador de la compañía, en la "Ciudadela Inmaconsa, Km 9.5 Vía a Daule, Av. Perimetral y Acacias", de esta ciudad de Guayaquil, en el término de veinte días contados desde la última publicación de este aviso, los documentos que acrediten su derecho, previniéndoles que, de no hacerlo, se tomarán en cuenta solamente a los acreedores que hayan presentado su reclamación y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía.

Guayaquil, septiembre 17 de 2009

ING. JAIME FAGGIONI SOLANO
LIQUIDADOR

Sept.- 23-24-25 (11373)

1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **LUBRICANTES DE MOTORES "LUBRIMOTOR" S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 7 de enero de 2004, aprobada mediante Resolución No. **04-GJJ-0003600** el 28 de junio de 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de julio de 2004.

2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **LUBRICANTES DE MOTORES "LUBRIMOTOR" S.A.**, por la de **ESTULEG S.A.**, y reforma del estatuto otorgada el 9 de septiembre de 2009, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ-DJC-G-09-0005752** de 21 de septiembre de 2009.

3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el abogado Pedro Vicente Florencia Herrera, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltero, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC.IJ-DJC-G-09-0005752** de 21 de septiembre de 2009, aprobó el cambio de denominación social de la compañía **LUBRICANTES DE MOTORES "LUBRIMOTOR" S.A.** por la de **ESTULEG S.A.**, y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros según el Art. 233 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **LUBRICANTES DE MOTORES "LUBRIMOTOR" S.A.** por la de **ESTULEG S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6. **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es de **ESTULEG S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o del Extranjero"; "ARTICULO SEGUNDO: Objeto social: La compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, tributario, empresarial y para proyectos;..."

Guayaquil, 21 de septiembre de 2009

Ab. Juan Antonio Brando Alvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Sept. 23-24-25 (11359)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No.: **093052007525**
Guayaquil, 09 de septiembre del 2009, a las 16:20:55

EXTRACTO DE CITACION

A: **COMPAÑÍA DETMER S.A.**, representada por el señor **Diego Hernán Ruete Dirisio**.

Le hago saber que dentro del Juicio de Concurso de Acreedores N. 526-b-07 seguido por **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**, contra la compañía **DETMER S.A.**, representada por el señor **Diego Hernán Ruete Dirisio** se encuentra lo siguiente:

JUEZ DE LA CAUSA: AB. ALBERTO ROBALINO DURAN, Juez Temporal encargado del Juzgado Quinto de lo Civil de Guayaquil.

CUANTIA: Indeterminada.

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor amparado en lo dispuesto en el artículo 507 y 519 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita que en sentencia se declare la insolvencia de la parte demandada.

AUTO INICIAL: Vistos: Admitida la demanda al trámite se ordena citar al demandado concediéndole el término de tres días para que pague los valores adeudados o dimita bienes suficientes y en el término de ocho días presente el balance de sus bienes, libros y correspondencia y documentos que serán entregados al síndico de quiebra. En providencia posterior de fecha 2 de septiembre de 2009, a las 16:19:08 en mérito de la afirmación que bajo juramento del actor de desconocer el domicilio actual de la parte accionada, por lo que se ordena citarla por la prensa de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones por el diario El Telégrafo de esta ciudad.

TRAMITE: JUICIO DE CONCURSO DE ACREEDORES.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para las notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso caso contrario se lo considerará rebelde.

Guayaquil, 9 de septiembre de 2009

Ab. Gonzalo Córdova Alvarado
Secretario Juzgado Quinto Civil de Guayaquil

Sept. 22-23-24 (11374)



CONSTITUCION REWORKS S

La compañía
tuyó por es
tario Séptim
agosto/200
dencia de
SC.IJ.DJC.

1.- DOMI
de GU

2.- CAP
Accio
rizad

3.- OBJ
BRIC
PLO

Guayaq

S

NOTA
perío
princ

Por

los

R

c

t

e

a